



| 7. URBANISMO | LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD |
|--|---|
| <p>Qué es</p> | <p>Licencia municipal que faculta para la puesta en funcionamiento, ampliación o reforma de una actividad o instalación pública o privada, incluidas en el apartado A) del Anexo II de la Ley 7/2012, susceptible de originar daños al medio ambiente, a las personas o a sus bienes, generar riesgos de producir tales daños o causar molestias a las personas, según relación dada en art.55 de la Ley 3/1998, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, modificado por la Ley 7/2012 de 23 de abril.</p> <p>En caso de ser necesario realizar obras en el local, será necesario tramitar la licencia de actividad previamente a la solicitud de la licencia de obras.</p> |
| <p>Quién lo puede solicitar</p> | <p>La persona interesada o su representante</p> |
| <p>Documentación a aportar</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>Solicitud de licencia de actividad clasificada</u> debidamente cumplimentada • Documentación técnica específica: tres ejemplares de la documentación en soporte papel y digital. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Proyecto técnico redactado y firmado por técnico competente que contendrá : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria Ambiental memoria descriptiva y ambiental de la actividad y de las medidas implantadas para su desarrollo. ➢ Estudio de Impacto Ambiental: solo en los casos de actividad sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. ➢ Se deberá acreditar la cualificación técnica o habilitación profesional del técnico que presente el certificado, en caso de que el mismo no venga visado por el Colegio profesional correspondiente. |
| <p>Donde se tramita</p> | <p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas. Por correo postal Por email: registro@irunaoca.eus Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p> |
| <p>Coste</p> | <p>Tasa Urbanística: ver tarifa según Ordenanza Reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. Epígrafe: II. Servicio expedición de licencias de actividad clasificada</p> |
| <p>Plazo del procedimiento</p> | <p>Plazo variable en función de la emisión de informes y de las resoluciones administrativas externas. Plazo máximo legal: 6 meses Efectos del silencio administrativo: positivo, salvo informe desfavorable del órgano ambiental</p> |



| | |
|--|--|
| Normativa aplicable | <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/1998 de Protección General del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV Nº 59 DE 27/03/1998) • Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior 8BOPV nº 84 de 30/04/2012) |
| Procedimiento tras la solicitud | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger, comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación que se acompañe. 2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante 3.- Remitir al Servicio de Urbanismo para su tramitación 4.- En su caso, requerimiento de documentación complementaria si así lo establece el Servicio de Urbanismo |
| Resumen de trámites posteriores | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Emisión de Informe Urbanístico 2.- Exposición público en BOTHA y notificación personal a colindantes 3.- Remisión a la Administración sanitaria para emisión de informe preceptivo y vinculante 4.- Informe del Ayuntamiento 5.- Remisión al órgano ambiental correspondiente para emisión del informe de imposición de medidas correctoras (vinculante si es negativo) 6.- Concesión de licencia de instalación de actividad 7.- Notificación a la persona interesada junto con la liquidación económica <p><i>.- Una vez instalada y habilitada la actividad, se deberá presentar por el interesado comunicación previa de apertura de la actividad acompañada de certificación expedida por persona técnicamente competente, donde se acredite que se adecúa al proyecto y cumple con las medidas correctoras impuestas. El ejercicio de la actividad se podrá iniciar desde el día de su presentación.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 8.- Visita de comprobación por técnico competente 9.- Registro de la Actividad |
| Órgano de aprobación | Alcaldía-Presidencia |
| Departamento Municipal | Urbanismo y Medio Ambiente |
| Vigencia | Modificación normativa |
| OBSERVACIONES | Se aplicará el Listado de actividades e instalaciones clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad Anexo II A de la Ley 7/2012 de la Ley 7/2012 y el listado de actividades comerciales y de servicios del Anexo del Real Decreto-Ley 19/2012. |